



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.
BOGOTÁ, AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 06, el Despacho dispone:

Ahora bien, en relación al recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó la petición de ordenar a COLPENSIONES para que actualice el cálculo actuarial de conformidad al documento digital 05.

Considera el Despacho que a fin de tener el valor del cálculo actuarial actualizado, para el pago de la parte demandada, dicho documento tendrá un término de pago para lo cual se requiere a las partes para que estén pendientes para que se realice el pago de mismo, el despacho decide REPONER EL AUTO DEL 25 DE JUNIO DE 2021, teniendo en cuenta los argumentos presentados.

En consecuencia, el despacho encuentra procedente poner en conocimiento el cálculo actuarial presentado por COLPENSIONES, que no es dictamen pericial, y adicionalmente como quiera que el mismo tenía un límite temporal para fecha de pago del 30 de noviembre de 2019 visible a folios 461 a 468 del plenario, es decir; que a la fecha el mismo ya no tiene validez, por lo tanto, se ordena oficiar por secretaría con destino a COLPENSIONES informándole que se sirva actualizar el cálculo actuarial presentado en este proceso; y una vez sea allegado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES, se remita por secretaría a las partes, para el pago correspondiente dentro del término establecido por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de7cf3dc175ef6fac9f5cb6d4ff5120cee6acf58eb9b0cd310beaabde8bc6d**
Documento generado en 09/08/2021 02:52:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>